



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### **RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 142-2023-FCA/UNACH**

Chota, 18 de abril de 2023

-1-

#### **VISTO:**

El OFICIO N° 044 – 2023 – UNACH – FCA / EPIFA, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Sub Coordinador de la Escuela de Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental - EPIFA, en el que se hace llegar lista de estudiantes desaprobados por tercera y cuarta vez 2022-I, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010, es persona jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, conforme a ley.

Que, el Art. 67° literal I) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que dentro de las atribuciones del Coordinador de la Facultad está: firmar y disponer la publicación de las Resoluciones de Facultad

Que, el Art. 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Matrícula condicionada por rendimiento académico indican que: a) la desaprobación de una misma asignatura por tres veces (03) da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un (01) año de la Universidad, b) al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, c) si desaprueba por cuarta vez, procede su retiro definitivo.

Que, adjunto al OFICIO N° 044 – 2023 – UNACH – FCA / EPIFA, se hace llegar el INFORME N° 019-2023-UNACH/PA/DSA, emitido por el Dirección de Servicios Académicos – UNACH, relacionada a los alumnos desaprobados por tercera vez a más, con la finalidad se emita la resolución de Coordinación con las medidas correspondientes de separación del estudiante por un año de la universidad o sean retirados de la universidad en caso de haber desaprobado por cuarta vez, acciones contempladas en el Art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220

Que, de conformidad con el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Arts. 64° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REGULARIZAR LA SEPARACIÓN** temporal de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por el periodo de un (01) año, al estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental que ha desaprobado por tercera vez alguna asignatura en el Semestre Académico 2022-I.

N°	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre
01	2018031032	QUISPE SANCHEZ DAVID TEODORO	02 – FA2015	FÍSICA GENERAL

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Facultad  
Unidad de Investigación  
Interesados  
Archivo

  
Dr. Alejandro Seminario Cunya  
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



  
Ing. M.Sc. Jimmy Alberto Díaz Estrada  
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional Autónoma de Chota